

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA
GESTIÓN NÚMERO 9 DE 2026
ADICIÓN 1 REAJUSTE DE HONORARIO**

CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-
CONTRATISTA	LAURA CARDONA ARROYAVE
CÉDULA – NIT	1017187998
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO LÍDER JURÍDICO PREDIAL PARA EL APOYO EN LA COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO DE LOS PROYECTOS ADSCRITOS A CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LA ENTIDAD.
ADICIÓN REAJUSTE DE HONORARIO	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 199.218)

Entre los suscritos a saber, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º1.104.409.111, Gerente General, de acuerdo al Decreto 0096 del 06 de febrero de 2025 y Acta de Posesión N.º0085 del 12 de febrero del 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, y de la otra **LAURA CARDONA ARROYAVE** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1017187998, actuando en nombre propio, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar **ADICIÓN REAJUSTE DE HONORARIO**, al contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión **N.º9 DE 2026**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Entre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU- y LAURA CARDONA ARROYAVE, suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales N.º 9 DE 2026 el 08 DE ENERO DE 2026.
- En el citado contrato se estableció un plazo de ejecución contractual de CINCO (5) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, por un valor inicial de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$54.455.602).
- El día 08 DE ENERO DE 2026 se dio comienzo de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, quedando como fecha de terminación el 30 DE JUNIO DE 2026.
- Mediante los casos de SEVEN 218120, fue solicitada y aprobada la **ADICIÓN REAJUSTE DE HONORARIO** al contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión N.º 9 DE 2026, justificada en lo siguiente:

“Con el fin de ajustar el valor de los honorarios inicialmente pactados más el incremento inicialmente establecido para la presente vigencia fiscal del 4.41% se ve la necesidad de ajustar dicho incremento al 5.0% establecido para el presente

año, a partir del mes de marzo, lo que representa un incremento del 0,59%, que se deberá aplicar a los contratos de prestación de servicios que se ejecutan dentro del proyecto Metro de La 80. Dichos contratos de prestación de servicios se enmarcan dentro del convenio interadministrativo N°.4309C de 2021 cuyo objeto es “Contrato interadministrativo de mandato con representación para Ejecutar en nombre del Metro de Medellín, las gestiones técnicas, administrativas, sociales y jurídicas propias de la gestión predial, necesarias para la ejecución del proyecto Metro de la 80, con base en las normas legales sobre la materia, los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte y dando cumplimiento a la Política Pública de Protección a Moradores, Actividades Económicas y Productivas PPPAEP del Municipio de Medellín”; del cual se derivan los recursos del presente contrato los cuales se encuentran soportados en la ficha financiera que contempla el ítem IPC para el reajuste de los honorarios de dicho contrato y de conformidad a la mayor proximidad al índice de precios al consumidor (IPC) anual del año inmediatamente anterior, certificado por el DANE, por tal motivo se requiere reajustar el valor de los honorarios a partir del mes de marzo de la presente anualidad en un incremento del 0,59% para alcanzar un incremento total del 5,0 %, en virtud de ello se deben adicionar el contrato que se relaciona a continuación:

Adición reajuste de honorarios para el año 2026, a partir del (09) nueve de marzo del 2026 al contrato de prestación de servicios profesionales N°. 9 de 2026 suscrito con LAURA CARDONA ARROYAVE con el fin de ajustar el valor de los honorarios inicialmente pactados más el incremento inicialmente establecido para la presente vigencia fiscal del 4.41% se ve la necesidad de ajustar dicho incremento al 5.0% establecido para el presente año, a partir del mes de marzo, lo que representa un incremento del 0,59%, que se deberá aplicar a los contratos de prestación de servicios que se ejecutan dentro del proyecto Metro de La 80.

Dichos contratos de prestación de servicios se enmarcan dentro del convenio interadministrativo N°.4309C de 2021 cuyo objeto es “Contrato interadministrativo de mandato con representación para Ejecutar en nombre del Metro de Medellín, las gestiones técnicas, administrativas, sociales y jurídicas propias de la gestión predial, necesarias para la ejecución del proyecto Metro de la 80, con base en las normas legales sobre la materia, los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte y dando cumplimiento a la Política Pública de Protección a Moradores, Actividades Económicas y Productivas PPPAEP del Municipio de Medellín”; del cual se derivan los recursos del presente contrato los cuales se encuentran soportados en la ficha financiera que contempla el ítem IPC para el reajuste de los honorarios de dicho contrato y de conformidad a la mayor proximidad al índice de precios al consumidor (IPC) anual del año inmediatamente anterior, certificado por el DANE, por tal motivo se requiere reajustar el valor de los honorarios a partir del mes de marzo de la presente anualidad en un incremento del 0,59% para alcanzar un incremento total del 5,0 %, en virtud de ello se deben adicionar el contrato que se relaciona a continuación:

Adición reajuste de honorarios para el año 2026, a partir del (09) nueve de marzo del 2026 al contrato de prestación de servicios profesionales N°. 9 de 2026 suscrito con LAURA CARDONA ARROYAVE”.

5. El valor de los honorarios inicialmente pactado con el incremento establecido para la

presente vigencia fiscal del 4.41% se estableció mediante pagos mensuales proporcionales a razón de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$9.443.168)**, , o por fracción de mes según corresponda, se ajusta dicho incremento al 5.0% establecido para el presente año, a partir del mes de marzo, lo que representa un incremento del 0,59% quedando los honorarios a razón de **“NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$9.496.530)”** o por fracción de mes según corresponda.

6. Debido a lo anterior, se procede a dar trámite a la presente **ADICIÓN REAJUSTE DE HONORARIO** por un valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 199.218) al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión N° 9 DE 2026, de conformidad con el numeral anterior, modificación que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA, ADICIÓN N1 : El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión N° 9 DE 2026, se adiciona en **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 199.218)**, para un valor total del contrato CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$54.654.820).

CLÁUSULA SEGUNDA, MODIFICACIÓN: Se modifica el párrafo primero de la Cláusula Cuarta del contrato N° 9 DE 2026, la cual quedará de la siguiente manera:

PARÁGRAFO 1º: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU-, pagará al contratista el valor de los honorarios del contrato, mediante pagos mensuales proporcionales a razón de **“NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$9.496.530)”** o por fracción de mes según corresponda, previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

CLÁUSULA TERCERA, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma a que la CONTRATANTE se obliga en virtud la adición, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

RUBRO PPTAL	CONVENIO	C.D. P	C. PPTAL.	FECHA	VALOR
23SNE022000201013 3-2350208	CV 4309C DE 2021 METRO DE LA 80 - PERSONAL-METRO	752	3313 - 17753	2/26/2026	\$ 199,218.00
TOTAL					\$ 199,218.00

CLAUSULA CUARTA, VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión N° 9 DE 2026, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente adición N°1, y sus cláusulas

permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, aclarando que el presente documento hace parte integrante del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, donde se ha legalizado el contrato entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA y con ello debe dar cumplimiento a las obligaciones aquí pactadas.

Proyecto:  Mauricio Vélez Gallego Profesional B.	REVISÓ: León Jaime Gutiérrez Uribe Director de Planeación Administrativa y Gestión Humana
---	--